SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
INT. N° 104 de 25-02-2020

APRUEBA CONVENIO "PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS" CON I. MUNICIPALIDAD DE NOGALES.

RESOLUCION EXENTA N° 1374

VIÑA DEL MAR: 27 FEB. 2020

VISTOS estos antecedentes: Convenio **"PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS"** de fecha 01 de ENERO del 2020 entre **EL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR** e **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NOGALES;**

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en el DL. N° 2.763, de 1979; D.E N° 06/2019 y D.S. N° 140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Toma Razón N° 179/2019 de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 07 y N° 08/2019 ambas de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades que me encuentro investido;

R E S U E L V O:

1. **APRUEBASE** el Convenio **"PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS"** de fecha 01 de enero del 2020 entre **EL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NOGALES**, cuyo texto es el siguiente;

En Viña del Mar, a 01 de enero de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director (S) **SR. ALFREDO MOLINA NAVES,** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD NOGALES,** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Pedro Félix Vicuña N°199, representada por su Alcaldesa **D.MARGARITA OSORIO PIZARRO,** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Sembrando Sonrisas en Atención Primaria mediante Resolución Exenta N° 1216 del 14.12.18, cuyo objetivo es prevenir tempranamente la patología bucal en niños entre 2 y 5 años matriculados en jardines infantiles dependientes de JUNJI o Integra, o que asisten a los Niveles de Transición 1 y 2 de Escuelas municipales y particulares subvencionadas, indicando asignación de recursos para cada establecimiento mediante Resolución Exenta N°99 del

21.02.20 del Ministerio de Salud, la cual distribuye los recursos del programa en base a la Ley de Presupuesto vigente año 2020.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "Municipalidad" en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar los siguientes Componentes del "Programa Sembrando Sonrisas":

1) Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia
2) Componente 2: Diagnóstico de salud bucal en población parvularia
3) Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia

Los fondos asignados deberán ser utilizados en actividades realizadas en el establecimiento de salud, en la atención odontológica de personas beneficiarias de los componentes del Programa.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del "Servicio" conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de **$4.050.116.- (Cuatro millones, cincuenta mil, ciento dieciséis pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud.

Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera (70%) una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y, la segunda (30%) contra el grado de cumplimiento del programa en el corte 31 de agosto de 2020 y una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior.

El Municipio deberá enviar mensualmente, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas (REM):

1) N° de personas ingresadas a tratamiento según componentes comprometidos en el presente convenio. Se deberá informar el número de personas ingresadas en el periodo, por cada establecimiento y su consolidado comunal.
2) N° de egresos de niños de 6 años realizados en el periodo a informar por cada establecimiento y su consolidado comunal
3) N° de altas totales de 60 años realizadas en el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado comunal.
4) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida al referente de Programa del Servicio de Salud **Dra. Paola Contreras Zúñiga** al correo electrónico paola.contrerasz@redsalud.gov.cl o a quien la subrogue y el indicador 4, también debe ser enviado al correo electrónico del encargado de rendiciones **Mat. Hernán Montiel** hernan.montiel@redsalud.gov.cl.

QUINTA: El Municipio se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en las orientaciones técnicas del programa, para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. También se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la contratación de recurso humano de dotación u honorarios, compra insumos,

equipamientos, mantención de equipamientos u otro, con el fin de lograr las siguientes metas:

NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	MONTO ($)
COMPONENTE N° 1	Instrucción de técnicas de higiene oral, con entrega de set de higiene oral	662	4.050.116
COMPONENTE N° 2	Examen de salud bucal a la población infantil parvularia	662	
COMPONENTE N° 3	Aplicación de flúor barniz a la población infantil parvularia	662 (x dos)	
TOTAL PROGRAMA ($)			**4.050.116**

Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "Servicio", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

SEXTA: En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de atención Primaria y por el Departamento de Auditoria del SS. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **Resolución N° 30 del 2015** de la Contraloría General de la república, **que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente** al que se informa, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo período.

OCTAVA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a **Dra. Paola Contreras Zúñiga** correo electrónico paola.contrerasz@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

NOVENA: Prórroga automática del convenio "Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Publico del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo"

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

UNDÉCIMA: La presente Resolución se firma en 4 ejemplares, quedando 3 en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencias ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **Sr. Alfredo Molina Naves**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 y 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Toma de Razón N° 179/2019 de la Contraloría General de la República. La facultad de la Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Nogales, **D. Margarita Osorio Pizarro**, consta en Decreto Alcaldicio N° 2468 de fecha 06 de diciembre del 2016.

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN

D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

EU.CHB /CA.GFT /pcm

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA